



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 000263-2020-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N° 10-2020-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, ambos de fecha 15 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento, dispone que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, en adelante la Directiva, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa



emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas las causales de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, Mantenimiento o reparación onerosa y Estado de excedencia, causales que se encuentran definidas en el Anexo N° 1 – Glosario de Términos de la Directiva de la siguiente manera: i) Estado de excedencia: Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; ii) Mantenimiento o reparación onerosa: Causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, y; iii) RAEE: Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE;

Que, el citado Régimen, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final establece que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, el Anexo I del referido régimen define al RAEE como aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;



Que, la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, contiene los procedimientos para que las entidades públicas realicen la baja de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN regula el procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE, estableciendo que la Unidad de Control Patrimonial identifica los bienes calificados como RAEE y elabora un Informe Técnico recomendando la baja de los bienes clasificados como RAEE elevándolo a la Oficina General de Administración, para su consideración;

Que, mediante Memorando N° 000050-2020-DV-OZT de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Zonal de Tarapoto, remite el Informe N° 000005-2020-DV-JGC-OZT, mediante el cual el Especialista Administrativo comunica que como resultado de la evaluación de los bienes asignados a la Oficina Zonal realizado por el técnico en computación e informática, han determinado que ciento trece (113) bienes informáticos y electrónicos se encuentran obsoletos, inoperativos y discontinuados, encontrándose en la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y que veinticinco (25) bienes informáticos y electrónicos operativos se encuentran en Estado de excedencia, proponiendo al mismo tiempo realizar la baja de los mismos;

Que, con Memorando N° 000052-2020-DV-OZT de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Zonal de Tarapoto, remite el Informe N° 000003-2020-DV-JGC-OZT, mediante el cual el Especialista Administrativo comunica que como resultado de la evaluación de los bienes muebles asignados a la Oficina Zonal, han determinado que ciento diecisiete (117) bienes muebles no se encuentran en buenas condiciones para su uso, solicitando al mismo tiempo se inicie el trámite de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación onerosa;

Que, con Memorando N° 000054-2020-DV-OZT de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Zonal de Tarapoto, remite el Informe N° 000006-2020-DV-JGC-OZT, mediante el cual el Especialista Administrativo comunica que el especialista Edinson Sevillano, de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - UTIC, efectuó la evaluación y diagnóstico situacional de los equipos de cómputo entregados en afectación en uso a las comisarías del Alto Huallaga de la PNP, entre ellos de Puerto Pizana; concluyendo que los equipos ubicados físicamente en dicha comisaría, se encuentran inoperativos, recomendando tramitar la baja debido a que la reparación de los mismos significaría un gasto innecesario para la entidad, en tal sentido siendo los bienes de propiedad de DEVIDA, veinticuatro (24) bienes para su baja han sido devueltos a la Oficina Zonal, Oficina que propone la baja de dieciocho (18) equipos por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y seis (06) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con Informe Técnico N° 10-2020-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 15 de setiembre de 2020, el encargado del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, señala que de la evaluación de las solicitudes de baja, se ha determinado que un total de doscientos sesenta y un (261) bienes, que se encuentran ubicados en la Oficina Zonal de Tarapoto de la Comisión Nacional de Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cumplen con las condiciones para su baja, por lo que resulta procedente aprobar la baja de ciento veinticuatro (124) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, ciento trece



(113) bienes por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y veinticuatro (24) bienes por la causal de Estado de excedencia, los mismos que se detallan en los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de ciento veinticuatro (124) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal de Tarapoto, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, por un valor neto de S/ 31,025.58 (Treinta y un mil veinticinco con 58/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de ciento trece (134) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal de Tarapoto, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, por un valor neto de S/ 16,730.80 (Dieciséis mil setecientos treinta con 80/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de veinticuatro (24) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal de Tarapoto, por la causal de Estado de excedencia, por un valor neto de S/ 4,600.37 (Cuatro mil seiscientos con 37/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la Oficina Zonal de Tarapoto, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.-COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.



Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO

Jefe de la Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

